

(B.O.E. de 3-1-1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de Marzo (B.O.E. de 28-3-1995), y artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de ocho días desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezca por si o mediante representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3-1-1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 28-3-1995) se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el Tesorero de esta Ciudad, dictó providencia liquidación el recargo del 20 por cien y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, los plazos de ingreso de las deudas serán los siguientes:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Al amparo y en la forma regulada en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, puede solicitarse el aplazamiento de pago.

FORMA DE PAGO

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque nominativo conformado por la entidad librada a favor de la "Ciudad Autónoma de Melilla".
- c) Giro postal enviado a las oficinas de Recaudación.

d) Mediante transferencia bancaria al Código Cuenta Cliente 0182/7348/89/0200001720, con indicación del N.I.F. y código de emisión.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las deudas no satisfechas en período voluntario devengarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período y al tipo de interés vigente en aquella fecha, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo del deudor las costas originadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado reglamento.

RECURSOS

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley general tributaria, modificada por Ley 25/1995, de 20 de julio (B.O.E. 22-7-95), podrá interponerse recurso de reposición ante el tesorero Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Los sujetos pasivos a los que se hace referencia son los que a continuación se detallan, y los conceptos abreviados corresponden a:

- Sujeto Pasivo: Ecoalegría SL.

NIF. B29956513

Domicilio Fiscal: Polígono Industrial SEPES 11B.

Importe Principal: 4.588,99 €

Conceptos: Reintegro de Subvención.

Ejercicio: 2001

I.B.I.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles, I.A.E.- Impuesto sobre Actividades Económicas, I.V.T.M. - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, AGUA - precio Público por Suministro de Agua Potable, BASURA- Tasa por Recogida de Basuras, ALCANTARILLADO- Tasa de Alcantarillado, GARAJES- Precio Público por Entrada de Vehículo a través de las aceras, TOLDOS- Precio Público por Instalación de Toldos, Marquesinas- Precio Público por Instalación de Marquesinas, ESCAPARATES- Precio Público por Instalación de Es-